

Consulta Pública previa para elaborar el Proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la obtención del distintivo “Marca de excelencia en igualdad de Aragón”

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El artículo 14 de la Constitución Española reconoce la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En términos análogos a lo dispuesto en el artículo 9.2 de dicha norma, el artículo 20 de nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, viene a señalar que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Más concretamente, el artículo 24.c) de nuestro Estatuto, reconoce que es objetivo y por tanto obligación de los poderes públicos aragoneses dirigir sus políticas de acuerdo a “garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con especial atención a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo”. Pero este reconocimiento de la igualdad formal ante la ley no ha resultado suficiente para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, persistiendo en la sociedad actual situaciones de discriminación directa o indirecta en diversos ámbitos de la vida, principalmente en el laboral.

Con el fin de avanzar en la consecución del principio de igualdad real, en desarrollo de las normas comunitarias, se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Siguiendo este marco legislativo del Estado y atendiendo a los principios rectores de la política económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue promulgada la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, cuyo artículo 54 desarrolla el presente Decreto.

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Las situaciones discriminatorias entre mujeres y hombres en el ámbito socio-profesional siguen siendo un hecho frecuente. Para reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con el objetivo de alcanzar la igualdad real, la citada Ley 7/2018 prevé en su artículo 54 la creación de la Marca de Excelencia en igualdad. Con dicha marca el Gobierno de Aragón pretende distinguir a las empresas que destaquen en la aplicación de políticas igualitarias, contribuyendo a la erradicación de las llamadas brechas de género.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El otorgamiento del distintivo de excelencia en igualdad, establecido en el artículo 54 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, supone una acción tendente a aportar un valor añadido a las empresas. Mediante el mismo se pretende incentivar su implicación en la responsabilidad social y en el compromiso con la igualdad de género, premiando a las que por iniciativa propia apuestan por ello. Como agentes sociales y económicos fundamentales que son, las empresas pueden trabajar con éxito por la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, obteniendo buenos resultados. Esto es, mejorando la calidad del trabajo, favoreciendo su imagen pública y optimizando su consideración social.</p> <p>Las empresas y autónomos deben ser parte activa en la resolución de las situaciones de discriminación y de desigualdad entre mujeres y hombres; correspondiendo a los poderes públicos la tarea de colaborar con ellas en la consecución de logros en el día a día, incentivando, valorando muy positivamente y distinguiendo las buenas prácticas llevadas a cabo. Cabe considerar que la implantación de planes de igualdad y de otras medidas específicas de igualdad, son instrumentos adecuados para este cometido.</p> <p>El objetivo de los agentes sociales que integran el sector empresarial suele ser crear valor para sí mismos y para su entorno. Se pretende que el distintivo “Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón” constituya una forma de reconocimiento y promoción de la mercantil que contribuya a mejorar su reputación, imagen de marca, fidelización de clientes y productividad.</p>

Objetivos de la norma	A través de la Marca de Igualdad que regula el presente proyecto de decreto, se pretende premiar y estimular la adopción de buenas prácticas y medidas, en materia de igualdad de género, por las empresas públicas o privadas. Cabe considerar que el impacto de esta norma será positivo, puesto que, sin causar perjuicio alguno, está orientada a disminuir las desigualdades y discriminaciones por razón de género en el empleo.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Podría optarse por otras formas de estimular a las empresas, como premios o subvenciones, pero la presente, sin conllevar un coste económico elevado para las Administraciones Públicas, previsiblemente aportará importantes beneficios.